



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 569-2017-MPM/A

Moyobamba, 22 de mayo de 2017

VISTO:

Resolución de Alcaldía N°319-2017-MPM/A, de fecha 06 de marzo de 2017; Informe N°073-2017-MPM/GDT/SGEPyOP/JCFP/EP, de fecha 18 de mayo de 2017; Nota Informativa N°850-2017-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 18 de mayo de 2017; Nota Informativa N°916-2017-MPM-GDT, de fecha 18 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°319-2017-MPM/A, de fecha 06 de marzo de 2017, se *Aprobó* el Expediente Técnico del Proyecto denominado **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN"**, con Código SNIP 112136; por un monto ascendente a **SI. 64'706,774.72** (SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 72/100 SOLES); con una duración de 450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA) días calendarios; ejecución que se realizará bajo la modalidad de ejecución **CONTRATA**;

Que, con Informe N°073-2017-MPM/GDT/SGEPyOP/JCFP/EP, de fecha 18 de mayo de 2017, el Evaluador de Planta, comunica al Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, que mediante el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°319-2017-MPM/A, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto mencionado en el párrafo anterior, por un monto de **SI. 64'706,774.72**, además se consignó por error material el plazo de ejecución por 450 días calendarios, revisando la documentación de la programación de obra del Expediente Técnico, solicita la aprobación de la *Modificación de la Resolución de Alcaldía N°319-2017-MPM/A*, en el extremo del plazo de ejecución, quedando establecido **540 días calendarios** de duración de la obra;

Que, con Nota Informativa N°850-2017-MPM-GDT/SGEPyOP; y con Nota Informativa N°916-2017-MPM-GDT, ambas de fecha 18 de mayo de 2017, el Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y el Gerente de Desarrollo Territorial, respectivamente, solicitan la Rectificación de la **Resolución de Alcaldía N°319-2017-MPM/A**, de fecha 06 de marzo de 2017, respecto del Expediente Técnico del proyecto denominado: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN"**, con Código SNIP 112136; de acuerdo a la descripción que se precisa en el Informe N°073-2017-MPM/GDT/SGEPyOP/JCFP/EP, de fecha 18 de mayo de 2017;

Que, a través del Proveído de fecha 18 de mayo de 2017, inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Que, el inciso 1) del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, manifiesta expresamente lo siguiente: *"Rectificación de errores. 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier"*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 569-2017-MPM/A

momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". En ese sentido, se advierte el error material incurrido en la parte resolutive – Artículo Primero – de la Resolución de Alcaldía N° 319-2017-MPM/A, de fecha 06 de marzo de 2017, en el cual se ha consignado el plazo de ejecución por 450 días calendarios, siendo lo correcto 540 días calendarios de duración de la ejecución de la obra;

Por lo expuesto en los considerandos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y lo prescrito por el inciso 1) del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Territorial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el PRIMER PÁRRAFO del ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319-2017-MPM/A, de fecha 06 de marzo de 2017; respecto del Expediente Técnico del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN", con Código SNIP 112136.

QUE DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN", con Código SNIP 112136; por un monto ascendente a **S/. 64'706,774.72** (SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 72/100 SOLES); con una duración de 450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA) días calendarios; ejecución que se realizará bajo la modalidad de ejecución **CONTRATA**.

DEBIENDO DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN", con Código SNIP 112136; por un monto ascendente a **S/. 64'706,774.72** (SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 72/100 SOLES); con una duración de **540 (QUINIENTOS CUARENTA) días calendarios**; ejecución que se realizará bajo la modalidad de ejecución **CONTRATA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADECUAR, los documentos administrativos que se deriven de la Resolución Rectificada mencionada en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE